

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA QUE CUENTEN CON CEMI Y MODALIDAD DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE CATERING, EN EL EJERCICIO 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora para el ejercicio 2026, aprobado en sesión plenaria el 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOP, contempla una línea específica destinada al apoyo a los CEMIS de los municipios o entidades locales de la provincia.

El objetivo estratégico definido en dicha línea es garantizar la atención alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad y reforzar la capacidad operativa de los servicios municipales vinculados a este fin.

La presente convocatoria, no crea una nueva política subvencional, sino que constituye un desarrollo instrumental de la línea estratégica ya prevista, al facilitar los medios materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio.

La adquisición de vehículos destinados al transporte de comida preparada forma parte de los recursos estructurales imprescindibles para el funcionamiento del CEMI en su modalidad de atención domiciliaria (catering), y con esta línea de subvenciones, la Diputación Provincial de Zamora se asegura que las condiciones higiénico-sanitarias del servicio subvencionado sean las adecuadas y mejorando la eficacia del servicio al reducir riesgos sanitarios, concurriendo por ello un interés público, social y humanitario evidente.

BASES ESPECIFICAS

PRIMERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la Partida Presupuestaria 41 231.1 762.00 CEMI-Adquisición de Elementos de Transporte. (Bienestar Social) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026, de la que se destinará a este objeto de cantidad de CIENTO CIENCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)

SEGUNDA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a municipios o entidades locales de la provincia para la adquisición de vehículos nuevos destinados al transporte de la comida elaborada por los CEMI con el fin de prestar el servicio de reparto domiciliario a personas usuarias del mismo.

La cuantía máxima individualizada será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) sin que pueda superar el coste efectivamente justificado de la adquisición subvencionada.



La subvención tiene por finalidad:

- a) Garantizar la adecuada prestación del servicio público municipal de comedor social en su modalidad de atención domiciliaria garantizando la cobertura a aquella población usuaria con limitación de movilidad.
- b) Asegurar el transporte de alimentos en condiciones que cumplan la normativa vigente en materia de higiene y seguridad alimentaria, en particular lo dispuesto por el Reglamento (CE) 852/2004 y demás normativa aplicable al transporte de comida preparada.
- c) Reforzar la autonomía municipal en la prestación de los servicios básicos dirigidos a personas en situación de riesgo de exclusión social.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellos municipios o entidades locales de la provincia que dispongan de servicio de CEMI y que tengan aplicada la modalidad de catering en su servicio de elaboración de comidas.

La concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El vehículo adquirido deberá destinarse exclusivamente al transporte de comida preparada del CEMI, no pudiendo utilizarse para otros fines distintos o incompatibles.
2. El vehículo deberá cumplir los requisitos técnicos e higiénico-sanitarios establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, permitiendo el mantenimiento de las condiciones de seguridad alimentaria exigidas por la normativa vigente.
3. El Municipio o entidad local beneficiario deberá integrar el vehículo en su sistema de control higiénico-sanitario y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable durante toda la vida útil subvencionada.
4. El bien subvencionado deberá mantenerse afecto al fin para el que se concede la subvención durante el período mínimo de cinco años, conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

No serán subvencionables:

1. Vehículos turismo sin adaptación específica para transporte alimentario.
2. Vehículos de segunda mano.
3. Gastos de mantenimiento, combustible, seguros o personal.
4. Adquisiciones realizadas con anterioridad a la fecha de aprobación de esta convocatoria.
5. Las fórmulas de renting, leasing, alquiler o cualesquiera otras modalidades de cesión de uso distintas de la adquisición plena del vehículo.
6. Gastos de gestión relacionados con la adquisición.

Los solicitantes deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos para solicitar la subvención se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el art. 11.3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.



CUARTA.- INSTRUCCIÓN, APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado del Área de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia de la Diputación Provincial, de Zamora, y su aprobación y resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro telemático de esta Diputación Provincial, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>) El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la presente ayuda económica. Si la solicitud fuera presentada de forma presencial, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los documentos, que deberán ser firmados digitalmente, serán los siguientes:

- a) Cumplimentar el trámite administrativo 4441.10 Solicitud de subvenciones a Municipio o entidad locales de la provincia de Zamora y Entidades Locales para la adquisición de Elementos de Transporte con destino a los comedores sociales.
- b) Memoria técnica descriptiva del vehículo a adquirir, que incluya:
 - Tipo de Vehículo
 - Sistema de mantenimiento térmico previsto
 - Descripción del compartimento de carga
 - Sistema de medición de temperatura
 - Destino previsto y modalidad de reparto (línea caliente o fría)
 - Presupuesto o factura proforma emitida por el proveedor con detalle de:
 - a) Marca y modelo
 - b) Adaptaciones alimentarias
 - c) Equipamiento térmico
 - d) Precio desglosado
- c) Certificación expedida por la Secretaría del Municipio o entidad local del acuerdo del órgano por el que se aprobó la solicitud de subvención.



d) Declaración responsable del Municipio o entidad local comprometiéndose a:

- Destinar el vehículo exclusivamente al servicio de comedor social.
- Cumplir la normativa de higiene alimentaria aplicable.
- Mantener la afectación mínima durante cinco (5) años.

e) Certificación expedida por el Secretario del Municipio o entidad local acreditativa de la media anual del número de beneficiarios del servicio de catering.

f) Certificación expedida por la Secretaría del Municipio o entidad local en la que se acredite el servicio de comida a domicilio y al número de poblaciones a las que se presta dicho servicio.

g) Certificación de los acuerdos legalmente adoptados entre diferentes Municipios para concertar el servicio de comida a domicilio.

La participación en la presente convocatoria conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, no se deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Diputación o el Diputado Delegado del Área de Política Social, Familia e Igualdad.
- 2 Vocales: La Jefa del Servicio de Bienestar Social o el personal designado que la sustituya; Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social encargado de la gestión de estas subvenciones.
- Secretaría: Personal funcionario del Servicio de Bienestar Social que actuará con voz, pero sin voto.

Si el Presidente de la Comisión lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

2.- La Comisión de Evaluación de Solicitudes dispondrá de competencias propias para interpretación de lo dispuesto en las presentes bases, y redactará acta en el que se plasmarán los resultados de la valoración realizada.



NOVENA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán atribuyendo un total máximo de CIENTO PUNTOS

Se fijan como criterios de valoración de las solicitudes para la adquisición de Elementos de Transporte con destino a los Centros Municipales Integrados, cuyo principal objeto sea el servicio de comedor, los siguientes:

1. El número de beneficiarios del servicio de catering del Centro Municipal Integrado en cuestión, hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos en función del número de usuarios atendidos mediante el servicio de comida a domicilio vinculado al comedor social municipal en el año anterior y que conste en el certificado presentado.

La solicitud que acredite el mayor número de usuarios obtendrá 30 puntos. El resto de las solicitudes serán valoradas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

Siendo:

$$P = \frac{NU \times 30}{NUM}$$

- P= puntuación obtenida
- NU= número de usuarios del solicitante.
- NUM=número de usuarios correspondiente a la solicitud con mayor número de usuarios acreditados.

2. Ámbito territorial de prestación del servicio de catering/comida a domicilio, hasta un máximo de 70 puntos.

Se otorgará una puntuación máxima de 70 puntos en función del ámbito territorial en el que se preste el servicio de catering o comida a domicilio, conforme a los siguientes criterios:

- a) Comedores sociales que lleven a cabo el servicio en localidades pertenecientes al mismo municipio: **30 puntos.**
- b) Comedores sociales que presten el servicio en otros municipios distintos: **70 puntos.**

Las puntuaciones previstas en este apartado no serán acumulativas, asignándose únicamente la correspondiente al mejor supuesto que resulte de aplicación.

Serán beneficiarias las solicitudes que obtengan la mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito total consignado en la convocatoria, que asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)



DÉCIMA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONADO Y DE SU JUSTIFICACIÓN.

Los gastos a subvencionar deberán realizarse desde el 1 de junio de 2026 hasta el 30 de septiembre de dicho año, y su justificación hasta el 30 de noviembre de 2026.

Los plazos son improrrogables, salvo en el supuesto indicado en la cláusula decimoctava.

DÉCIMOPRIMERA.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el Municipio o entidad local o Entidad Local beneficiaria de la realización del objeto para el que se concedió la subvención.

No se podrá realizar el pago de la presente subvención en tanto que dicho Municipio o entidad local o Entidad Local no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en el supuesto de ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se procederá al abono de la subvención a los Municipio o entidad local o Entidades Locales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación Provincial, aunque no corresponda al Área de Política Social, Familia e Igualdad. Para su comprobación se solicitará información al Departamento correspondiente.

DÉCILOSEGUNDA.- PAGOS ANTICIPADOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación, tal como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo contemplado en la Base 33 de Ejecución del Presupuesto 2026.

DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 30 de noviembre de 2026 en la sede electrónica y cumplimentar el trámite administrativo 4441.10 Justificación de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la provincia de Zamora para dar continuidad al proyecto de Comedores Sociales con servicio de catering, acompañándolo de los siguientes documentos

a) **Memoria explicativa** y pormenorizada con los siguientes extremos:

- Ficha técnica del vehículo
- Certificado de adaptación isotérmica del vehículo
- Declaración responsable del cumplimiento de normativa alimentaria.
- Manual o procedimiento de limpieza y control de temperatura
- Fotografía del compartimento de carga.

b) Factura definitiva de la adquisición del vehículo

c) Justificante de pago (transferencia bancaria)

La participación en el procedimiento conllevará la autorización de la Asociación solicitante de la subvención para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de lo que es titular y que se



precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el municipio o entidad local solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para la justificación de la presente subvención se tendrá en cuenta la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026, además de lo indicado en el presente artículo.

DÉCIMOCUARTA. - MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

DÉCIMOQUINTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las subvenciones o ayudas obtenidas para el mismo objeto no sobrepasen el coste del mismo.

No obstante, el municipio o entidad local beneficiaria deberá comunicar a la Diputación Provincial de Zamora la obtención de otras subvenciones que financien el objeto subvencionable. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aprobación de la justificación de la subvención concedida.

DÉCIMOSEXTA. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente. Así mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

DÉCIMO SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El servicio gestor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

DÉCIMOCTAVA. - PRÓRROGAS

La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de



aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el municipio o entidad local beneficiaria de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el presente procedimiento.

DÉCIMONOVENA. - PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al municipio e entidad local beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c) Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMA. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá a la Asociación, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO PRIMERA.- INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

VIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE PUBLICIDAD DEL OBJETO SUBVENCIONADO

Todos los vehículos que se han adquiridos por los municipios o entidades locales beneficiarias de la subvención deberán incorporar en lugar visible del mismo el logotipo de la Diputación Provincial de Zamora junto con los correspondientes del municipio beneficiario.



ANEXO I

1.- OBJETO

El presente anexo establece los requisitos técnicos y sanitarios mínimos que deberán cumplir los vehículos cuya adquisición sea objeto de esta subvención, y que serán destinados al transporte de comida preparada desde los Comedores Sociales de titularidad municipal hasta el domicilio de las personas usuarias del servicio.

2.- NORMATIVA APLICABLE

Los vehículos y su utilización deberán permitir el cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene y seguridad alimentaria, en particular:

- Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) 853/2004, en la higiene de los alimentos de origen animal.
- Real Decreto 1021/2022, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Así como cualquier otra normativa estatal o autonómica vigente que resulte aplicable.

3.- REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DEL VEHÍCULO

El vehículo deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Disponer de compartimiento de carga independiente de la cabina de conducción, cerrado y protegido del exterior.
- b) El compartimiento destinado al transporte de alimentos deberá contar con superficies interiores:
 - Lisas
 - Impermeables
 - No absorbentes
 - Resistentes a la corrosión
 - De fácil limpieza y desinfección
- c) Ausencia de materiales porosos o susceptibles de desprendimiento de partículas.
- d) Protección eficaz frente al polvo, lluvias, plagas y cualquier fuente de contaminación.
- e) Sistema que permita la correcta sujeción de contenedores y evite desplazamientos durante el transporte.

4.- CONTROL DE TEMPERATURA

El vehículo deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones térmicas adecuadas hasta la entrega final de los alimentos.

4.1.- Transporte en caliente (línea caliente).

Cuando el servicio se realice en caliente:

- El sistema deberá permitir mantener los alimentos a una temperatura ≥ 65 °C hasta su entrega.



- Se deberán utilizar contenedores isotérmicos homologados para uso alimentario.
- El vehículo deberá disponer de termómetro digital calibrado.
- Deberá existir registro documental de control de temperatura.

4.2.- Transporte en frío (línea refrigerada).

Cuando el servicio se realice en frío:

- Deberá garantizar el mantenimiento ≤ 8 °C.
- Si el tiempo o condiciones lo requieren, el vehículo deberá ser isotermo o refrigerado conforme a la normativa técnica aplicable.
- Se deberá disponer de sistema de medición y registro de temperatura.

5.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO

El vehículo deberá contar, como mínimo, con:

- a) Contenedores alimentarios aptos para contacto con alimentos.
- b) Sistema de medición de temperatura.
- c) Procedimiento documentado de limpieza y desinfección.
- d) Integración del transporte en el sistema de autocontrol basado en APPCC del comedor social.

6.- EXCLUSIVIDAD DE USO

El vehículo subvencionado deberá destinarse exclusivamente al transporte de alimentos del comedor social municipal, quedando prohibido su uso simultáneo para el transporte de mercancías o materiales incompatibles que puedan suponer un riesgo de contaminación.

7.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIO.

El Municipio o entidad local deberá:

- Estar inscrito como operador alimentario cuando resulte exigible.
- Incorporar el vehículo al sistema de autocontrol sanitario.
- Mantener registros de limpieza y control de temperatura.
- Someterse a las actuaciones de control e inspección sanitaria competentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

